DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 1826.

S. Anastasio obispo y Sta. Regina vírgen y mártir.= Abstinencia por devocion.

Sale el sol á las 5 y 38 minutos y se pone á las 6 y 22 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ISLAS DEL ARCHIPIELAGO.

Milo 31 de mayo.

El 25 llegaron aqui varias familias que habian salido de Nápoles de Romania. Estos emigrados refieren que Ibrahim ha dividido su ejército en tres columnas; á saber: la primera, que marcha á sus inmediatas órdenes en número de 12⊘ hombres, se ha derramado por los llanos de Corinto: la segunda, que manda Soliman Bey, ha penetrado en la Arcadia; y la tercera, compuesta de 15⊘ á las órdenes de Jusuf-bajá, marcha con direccion á Atenas. Estas tropas devastan por donde pasan todas las mieses que encuentran.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 23 de agosto.

Algunos periódicos de Paris, no sabiendo sin duda con qué divertir á sus lectores, han inventado la supuesta ocurrencia de que la ciudad de Granada habia desaparecido enteramente á impulsos de un vio-

lento terremoto. Aunque es verdad que esta poblacion ha estado siempre sujeta á temblores de tierra, y que de un tiempo á esta parte ha padecido algunos sacudimientos, que se han anunciado en la Gaceta, y que en cierto modo podian hacer rezelar algun acontecimiento mayor, no se sabe que se haya arruinado ni un solo edificio por esta causa, ni que se hayan repetido tampoco los terremotos desde mediados del mes pasado.

El mismo orígen trae lo que refiere el *Piloto* del 12 del actual, en artículo de Madrid, donde dice que una reunion de trabajadores empleados en reparar los caminos desde Cuenca á Solan de Cabras, habia asaltado un carro cargado de pan que iba destinado para la brigada suiza, cuya escolta habia podido salvarse, huyendo nada menos que de 30 jornaleros hambrientos. Este hecho es tan falso como el anterior, y tambien que haya habido el menor atraso en las pagas de los jornaleros. Si el periodista frances no queda aun satisfecho, los gefes y soldados de la brigada suiza, á quienes puede preguntar si gusta, podrán informarle de la verdad. El *Piloto* debe saber que en España no hay mas desórdenes ni reuniones peligrosas al orden público que las que él ó sus corresponsales se forjan en su imaginacion con descrédito de su papel. (*G. de M.*)

Palma 6 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Principal, Jesus, rondas y capitan de hospital y provision 9.º de línea; las demas guardias y contrarondas Milicia provincial. Piquete de ópera Voluntarios Realistas.

Habiendo cesado la estacion de baños, la puerta de la Portella se cerrará al toque de oraciones, y la del Muelle á las diez.=Socies.

DON JOSÉ MARIA DE ALÓS Y DE MORA, BRU y Areny, noble Mallorquin, caballero profeso de la órden de Santiago, de Justicia en la de S. Juan de Jerusalen, gran cruz de la Real y militar de San Hermenegildo, y de tercera clase en la de S. Fernando, condecorado con la flor de lis de Francia, otras de mérito militar y el escudo de fidelidad, individuo de la Real maestranza de caballería de Sevilla, notario público de los Reinos, regidor perpetuo de la ciudad de Palma, en Mallorca, socio de número de la Real academia de buenas letras de la ciudad de Barcelona, individuo de la sociedad económica de amigos del pais de la de Ecija; de la santa hermandad vieja de Toledo, Subdelegado de montes y plantíos de la villa de Orcajo, gentil hombre de cámara con ejercicio de S. M. S., Teniente general de los Reales ejércitos, Gobernador y Capitan general del Ejército y Reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia, y de las juntas de agravios, caminos, sanidad, principal de fortificacion, y de purificaciones militares, y Sub-Inspector de los cuerpos de voluntarios Realistas en las Islas Baleares &c. &c. &c.

Por cuanto se me ha comunicado por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra la Real orden del tenor siguiente.

»Escmo. Sr.=El Sr. Duque del Infantado Secretario del Despacho de Estado con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.=El Rey N. S. se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.=La promulgacion de un sistema representativo de Gobierno en Portugal, pudiera haber alterado la tranquilidad pública en otro pais vecino, que apenas libre de una revolucion, no estuviese animado generalmente de la lealtad mas acendrada. Mas en España, pocos habrán osado fomentar en la obscuridad

esperanzas de ver cambiada la antigua forma de Gobierno; pues la opinion general se ha pronunciado de tal modo, que no habrá quien se atreva á desconocerla. Esta nueva prueba de la fidelidad de mis vasallos, me obliga á manifestarles mis sentimientos, dirigidos á conservarles su Religion y sus leyes: con ellas fue siempre glorioso el nombre de España; y sin ellas, solo pueden tener lugar la desmoralizacion y la anarquia, como nos lo ha enseñado la esperiencia. Sean las que quieran las circunstancias de otros paises, nosotros nos gobernaremos por las nuestras; y Yo, como Padre de mis pueblos, oiré mejor la voz humilde de una inmensa mayoria de vasallos fieles y útiles á la Patria, que los gritos osados de la pequeña turba insubordinada, deseosa acaso de renovar escenas que no quiero recordar. Publicado ya en 19 de abril de 1825 mi Real decreto, en que convencido de que nuestra antigua legislacion es la mas proporcionada á mantener la pureza de nuestra santa Religion, y los derechos mútuos de una Soberania paternal, y de un filial vasallage, los mas proporcionados á nuestras costumbres y á nuestra educacion, tuve á bien asegurar á mis súbditos que no haria jamas variacion alguna en la forma legal de mi Gobierno, ni permitiria que se estableciesen Cámaras, ni otras instituciones, cualquiera que fuese su denominacion. Solo me resta asegurar á todos los vasallos de mis dominios, que corresponderé á su lealtad, haciendo ejecutar las leyes, que solo castigan al infractor, protegiendo al que las observa; y que deseoso de ver unidos los Españoles en opiniones y en voluntad, dispensaré proteccion á todos los que obedezcan las leyes, y seré inflecsible con el que osare dictarlas á su Patria.=Por tanto he resuelto, se circule de nuevo el referido decreto á todas las Autoridades y Justicias del Reino; encargando

á los Magistrados la recta administracion de justicia, que es la mayor garantia de la felicidad de los pueblos, y la mejor recompensa de su fidelidad. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su publicacion y cumplimiento.=De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1826. =Zambrano.=Sr. Capitan General de Mallorca."

El Real decreto al que se refiere esta Real orden es el siguiente.

»El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.=Desde que la divina Providencia, compadecida de los males que la revolucion atrajo sobre la España, recompensó la lealtad de mis amados vasallos, ausiliada por el valiente Ejército frances á las órdenes de su digno Generalísimo mi muy amado Primo el Duque de Angulema, restituyéndome al Trono de mis Mayores, que un puñado de rebeldes me habia usurpado; he dedicado incesantemente mi atencion á sostener y aumentar el respeto debido á nuestra santa Religion, y á restablecer el orden y tranquilidad, que son las bases de la prosperidad de los Imperios. Si bien no me ha sido posible cicatrizar en el corto tiempo que ha trascurrido todas las llagas abiertas por la anarquía en los diferentes ramos de la administracion pública, esperimenta sin embargo mi Real ánimo el dulce consuelo de ver ya los buenos resultados de mi perseverancia, y el progreso de las mejoras adoptadas, cuya continuacion y mi constante solicitud por el bien de mis pueblos me inspiran las mas fundadas esperanzas de que con la ayuda del Todopoderoso desaparecerán en breve, y para siempre, los tristes efectos de las pasadas desgracias, sin que basten á impedirlo las maquinaciones de los revolucionarios, que,

astutos tanto como perversos y tenaces en sus planes, intentarán en vano volver á sorprender la fidelidad de mis pueblos, apelando á la calumnia y á la intriga para sembrar desconfianzas, escitar rezelos, é introducir la desunion. Con el mas vivo dolor he sabido que de algun tiempo á esta parte se circulan insidiosamente voces alarmantes de que se me quiere obligar ó aconsejar á hacer reformas y novedades en el régimen y gobierno de mis Reinos, alterando sus antiguas y venerandas leyes fundamentales, y limitando mi Real Autoridad. Desvanecer enteramente esta tan maliciosa como criminal invencion es al mismo tiempo un deber y una satisfaccion para Mí. En consecuencia declaro, que no solamente estoy resuelto á conservar intactos y en toda su plenitud los legítimos derechos de mi Soberanía, sin ceder ahora ni en tiempo alguno la mas pequeña parte de ellos, ni permitir que se establezcan Cámaras ni otras instituciones, cualquiera que sea su denominacion, que prohiben nuestras leyes, y se oponen á nuestras costumbres, sino que tengo las mas solemnes y positivas seguridades de que todos mis augustos Aliados, que tantas pruebas me han dado de su íntimo afecto, y de su eficaz coóperacion al bien de mis Reinos, continuarán ausiliando en todas ocasiones la Autoridad legítima y soberana de mi Corona, sin aconsejar ni proponer directa ni indirectamente innovacion alguna en la forma de mi Gobierno. Declaro tambien mi firme é invariable resolucion de hacer guardar y respetar las leyes, sin tolerar abusos de ninguna especie, sin permitir que la violencia y la intriga ocupen el lugar de la justicia, y sin consentir que con pretesto ó apariencia de adhesion á mi Real Persona y autoridad intenten sustraerse al merecido castigo los que por estos medios quieren en-

cubrir la desobediencia y la insubordinacion. La estricta observancia de las leyes, la pronta ejecucion de mis decretos y órdenes, y el respeto á las Autoridades, son los sólidos principios de orden y prosperidad, los que todo Español, verdadero Realista, amante de su Soberano, debe tomar por regla de su conducta, y los que á pesar de todas las arterias y tentativas de los malvados, afianzarán la paz de mis Reinos y el bienestar de mis amados vasallos, objetos los mas caros para mi corazon.=Tendreislo entendido, lo comunicareis á quien corresponda, y lo hareis imprimir y circular para que llegue á noticia de todos.=Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á diez y nueve de abril de mil ochocientos veinte y cinco.=A D. Francisco de Zea Bermudez."

Por tanto y á efecto de que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar por bando la precedente Real resolucion del Rey N. S. y fijar en los parages acostumbrados de esta capital y demas pueblos de estas Islas. Dado en el Castillo Real de Palma á 4 de setiembre de 1826.= M. José Maria de Alós.=Pedro Martinez.

D. Salvador Valencia, Coronel vivo de los Reales Ejércitos, Gobernador militar y político interino de esta ciudad y su término &c.

Por cuanto el M. Iltre. Ayuntamiento de esta capital ha acordado que se publicase el repartimiento de la Talla estraordinaria de 69 libras que se ha arbitrado para atender á las graves necesidades que en el dia se esperimentan en el Sto. Hospital, con autorizacion del Acuerdo de esta Real Audiencia mediante auto de 4 de agosto último: y hecho el manifiesto por la oficina del Catastro general de esta ciudad, resulta ascender por cada 100 libras de capital en

Catastro á 1 sueldo, con el cual deberán contribuir todos los empadronados en el citado Catastro sin escepcion de persona, en el término preciso de veinte dias, cuyo plazo empezará á discurrir desde el dia de la publicacion del presente bando, con prevencion de que los que no lo ejecuten dentro dicho término sufrirán el recargo de 1 sueldo por libra de ecsaccion. Por tanto, como encargado de llevar á efecto los acuerdos de dicho Iltre. cuerpo, ordeno y mando á todas las personas que tienen bienes continuados en el referido Catastro acudan esto es los seculares á la casa de D. Juan Marcel, y los eclesiásticos á la del Dr. D. José Joaquin Oliver, ecsactores nombrados de dicha Talla estraordinaria, á fin de pagar su contingente dentro el prefijado término; pues de lo contrario sufrirán el recargo impuesto y serán apremiados por los medios que marca la ley. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia mando se publique el presente por los lugares acostumbrados de esta ciudad y su término. Palma 6 de setiembre de 1826.=Salvador Valencia.=Por mandado de su Señoria.=Mateo Mora notario y escribano de la antigua Universidad.

AVISOS.

Están para vender unos entresuelos en la calle de la Mar. nº 88 con bastante comodidad: en esta imprenta darán razon de su dueño.

Los Sres. suscriptores al diario general de las ciencias médicas se servirán acudir á la libreria de Carbonell á recoger el 2º númº

TEATRO.

Hoy á las $7\frac{1}{2}$ en punto se representará la ópera: *La Schiava in Bagdad.*

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.